

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EN E. BARTOLO JARAMILLO PUEBLA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UMB"; Y POR LA OTRA PARTE, A LA SOCIEDAD DENOMINADA GRUPO LLANTICREDIT S. A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN IGNACIO LECUMBERRI URQUIZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LLANTICREDIT"; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Sabedores de que la formación académica y práctica contribuye al desarrollo personal y profesional de los estudiantes, proporcionándoles los conocimientos teóricos de su área de estudio que sirvan para involucrarlos en el desarrollo económico y social del Estado y, tomando en consideración que actualmente la matrícula estudiantil de instituciones educativas de nivel medio superior y superior, se encuentran en constante aumento, situación que conlleva el riesgo de desempleo de los educandos al concluir sus estudios profesionales. Se han establecido estrategias para la adecuación de métodos de aprendizaje, a fin de garantizar una formación profesional viable en el ámbito laboral. Estas estrategias permitirán y coadyuvarán en dos vertientes:

La inclusión de alumnos de instituciones educativas estatales de nivel medio superior y superior en el sector productivo, dándoles oportunidad de llevar a la práctica los conocimientos adquiridos en el aula constituyendo un campo experimental que posibilita la educación teórico-práctica, el desarrollo de las relaciones interpersonales y la consolidación del conocimiento, entre otras múltiples situaciones de enseñanza-aprendizaje.

Por otra parte, la iniciativa privada vería una respuesta práctica a sus demandas al incluir a los educandos para que coadyuven realizando funciones específicas dentro de las empresas, fomentando no sólo la productividad, sino también la calidad de los productos y servicios de la misma.

Por ello, el Gobierno del Estado de México creyó pertinente establecer como pilar fundamental de su Programa de Desarrollo Estatal 2011-2017 el sector educativo; así a través de sus Instituciones Educativas de nivel Medio Superior y Superior proyectan que los jóvenes estudiantes desarrollen de manera simultánea sus conocimientos y habilidades en el sector productivo al construir las bases de un perfil profesional acorde a las demandas económicas y sociales de la entidad, al mismo tiempo que adquieren experiencia profesional.

DECLARACIONES

I. DE "LA UMB":

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, conforme a lo establecido en el artículo 1° del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, denominado "Universidad Mexiquense del Bicentenario", publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha de 20 de enero de 2009.

I.2. Que tiene por objeto, entre otros, el impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado con validez oficial, para formar integralmente profesionales

competentes con amplio sentido ético, humanístico y nacionalista con un elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas, así como organizar y realizar actividades de investigación en las áreas que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la Entidad.

I.3. Que para el cumplimiento de su objeto cuenta con 29 Unidades de Estudios Superiores, y tiene, entre otras, la atribución de realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a la fracción XX del artículo 3 del referido Decreto de Creación.

I.4. Que el Dr. en E. Bartolo Jaramillo Puebla, en su calidad de Rector, representa legalmente a la Institución, personalidad que acredita en términos del nombramiento expedido a su favor por el Secretario de Educación por instrucción del Ejecutivo del Estado de fecha 09 de enero de 2015, así como con apego a lo dispuesto por el Artículo 15 fracciones I y IX, del Decreto de Creación.

I.5. Que para los efectos legales a que haya lugar con motivo de la celebración del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal México-Toluca, kilómetro 43.5, Barrio de San Miguel, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, C.P. 52740.

II. DE "LLANTICREDIT":

II.1. Que es una Sociedad Civil, inscrita bajo la razón social GRUPO LLANTICREDIT S. A de C. V. C. y se encuentra legalmente constituida, conforme a las leyes mexicanas que rigen la materia, mediante Escritura Pública número 83,622 de fecha 19 de mayo de 1988, otorgada ante la Fe del Notario Público número 145 Lic. Felipe Guzmán Núñez, con residencia en México, Distrito Federal.

II.3. Que su representante legal, el Lic. **Juan Ignacio Lecumberri Urquiza**, cuenta con facultades para suscribir contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos que se requieren para cumplir su objeto social, conforme al poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, títulos y operaciones de crédito y de representación laboral, otorgado a su favor mediante la protocolización del Acta de Asamblea General Anual Ordinaria de Accionista de la Sociedad, bajo la escritura pública número 47, 121 volumen 1241 de fecha 1° de junio de 2012, pasada ante la fe del Notario Público Número 106 del Estado de México, Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell.

II.4. Que su objeto social consiste en alineación, suspensión y amortiguadores, prestación de servicios profesionales, de asesoría o asistencia técnica en las áreas contables, auditoría, administración, ventas, promociones, legal, mercadotecnia, finanzas consultoría y organización de empresas.

II.5. Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Nuevo León No. 219 Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P.06700.

III.- DE "AMBAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

III.2.- Que tienen especial interés en lograr una mayor vinculación entre las mismas, para lo cual, han decidido unir sus esfuerzos partiendo de la celebración del presente Convenio de Colaboración Académica en materia de Servicio Social y Residencias Profesionales.

III.3.- Que a la suscripción del presente instrumento no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión ni ningún otro vicio del consentimiento que pudieran invalidarlo y que, de igual manera se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente.

III.4.- La prestación del servicio social a que se refiere el presente Convenio, se rige por lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional, relativo a la determinación de cada Estado, de cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio y las condiciones que deban llenarse para obtenerlo, lo dispuesto por el Reglamento de Servicio Social para el Estado de México, así como por lo asentado en el artículo 4 fracción II del Reglamento de Titulación de la Universidad Mexiquense del Bicentenario.

III.5.- Que tienen especial interés en lograr una mayor vinculación para que los alumnos de la "UMB" realicen actividades temporales a través del servicio social y residencia profesional en los que apliquen los conocimientos obtenidos, a través del ejercicio de la práctica profesional en beneficio o en interés de la sociedad; pudiendo desarrollar habilidades personales y de trabajo que le facilitarán su incursión en el campo laboral; para ello, han decidido unir sus esfuerzos partiendo de la celebración del presente instrumento.

III.6.- Que para efecto del presente convenio se entiende por:

Servicio Social: Conjunto de actividades de carácter temporal y obligatorio que prestan los estudiantes y pasantes de las carreras de Ingeniería en Sistemas Computacionales, Ingeniería en Electrónica, Ingeniería en Informática, Ingeniería Ambiental y Licenciatura en Administración, en el que se aplicarán los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos adquiridos en su formación, cubriendo un total de 480 horas, en un tiempo no menor de seis meses y no mayor de dos años.

Residencia Profesional: Actividad Académica con valor curricular que se desarrolla a través de un proyecto autorizado por el Jefe de Carrera correspondiente y supervisado por un docente de "LA UMB", el cual será evaluado al término de su desarrollo, cubriendo un total de 640 horas, el cual se podrá llevar a cabo en un periodo mínimo de cuatro meses y máximo de seis meses.

De conformidad con lo manifestado con anterioridad, ambas partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO

"LAS PARTES" manifiestan que el objeto del presente Convenio General de Colaboración Académica, es el establecer las bases de colaboración entre las mismas, con el fin de desarrollar de manera conjunta, un programa de cooperación que coadyuve a la formación de los estudiantes de "LA UMB" para que los alumnos lleven a cabo el servicio social y/o residencias profesionales en las instalaciones de "LLANTICREDIT".

SEGUNDA.- DE LAS ACTIVIDADES

"LAS PARTES" acuerdan, que a fin de cumplir con el objeto del presente convenio, se comprometen llevar a cabo las acciones siguientes:

- a) Fijar la agenda de trabajo, para el desarrollo de los trabajos académicos objeto del presente convenio.
- b) Elaborar de manera anual programas de servicio social y residencias profesionales, para que los alumnos de "LA UMB" lo lleven a cabo en las instalaciones de "LLANTICREDIT".
- c) Desarrollar de manera conjunta programas de vinculación como un medio de apoyo para que los alumnos de la "LA UMB" cuenten con espacios donde puedan llevar a cabo el servicio social y residencias profesionales y ello les permita formarse integralmente.
- d) Cualquier otro tipo de colaboración entre las partes, apropiada con la consecución de los fines propuestos en este convenio, siempre y cuando se de notificación por escrito a la otra parte, describiendo las actividades a desarrollar.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LLANTICREDIT".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LLANTICREDIT", se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Proporcionar espacios en sus áreas para que los alumnos de "LA UMB", lleven a cabo el servicio social y/o residencias profesionales, en cumplimiento a los objetos del presente convenio.
- b) Otorgar las facilidades de ingreso a sus instalaciones a los alumnos de "LA UMB" para el debido desarrollo del servicio social y/o residencias profesionales.
- c) Designar a un responsable para el seguimiento y evaluación de los programas y proyectos que se deriven del presente convenio; quien será el vínculo de ambas partes.
- d) "LLANTICREDIT" ofrece aceptar en la medida de sus necesidades y posibilidades a los alumnos de "LA UMB" que desean llevar a cabo el servicio social y residencias profesionales, en las áreas que para tal efecto les asigne "LLANTICREDIT", de acuerdo a la especialidad y preparación académica de cada alumno.
- e) "LLANTICREDIT" de acuerdo al párrafo anterior, será el que determine el número de alumnos que serán admitidos en sus instalaciones para que realicen el servicio social y/o residencias profesionales.
- f) Diseñar, en coordinación con la Alianza México-Alemania (ALTRATEK S. A. de C. V.), las descripciones de puntos de aprendizaje acordes con el perfil académico del **EDUCANDO-PRACTICANTE**.
- g) Apoyar al **EDUCANDO-PRACTICANTE**, incluidos en el Modelo de Educación Dual en los términos que se establezcan en el Convenio de Aprendizaje que llegare a celebrar **EL EDUCANDO y LLANTICREDIT**.
- h) Brindar la asesoría necesaria al **EDUCANDO-PRACTICANTE** en el desarrollo del aprendizaje práctico que lleve a cabo en sus instalaciones.
- i) Proporcionar al **EDUCANDO-PRACTICANTE** el espacio y equipamiento adecuados para su formación virtual constructivista y la elaboración de sus reportes semanales.

CUARTA.-LINEAMIENTOS

"LLANTICREDIT" está de acuerdo en permitir que los alumnos de la "LA UMB" concurran a sus instalaciones para realizar el servicio social y/o residencias profesionales, dentro de los lineamientos y en particular conforme a lo siguiente:

- a) Podrán concurrir únicamente dentro del horario de labores y en días hábiles, en la inteligencia de que los alumnos podrán asistir en un día no laborable, solo con autorización expresa del personal de la "LLANTICREDIT" que hubiese sido designado para coordinar las actividades de servicio social y/o residencias profesionales.
- b) Si algún día de los catalogados como laborales no se requiere de la presencia de los alumnos, "LLANTICREDIT" dará aviso por escrito al responsable asignado por "LA UMB".

- c) Los alumnos de "LA UMB", asignados para la realización de su servicio social y/o residencia profesional, se sujetarán estrictamente a las disposiciones normativas e instrucciones internas de "LLANTICREDIT", mismas que le serán indicadas por este último.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA UMB":

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LA UMB" se compromete llevar a cabo las acciones siguientes:

- a) Remitir de manera anual una relación de alumnos a "LLANTICREDIT" para que realicen el servicio social y/o residencias profesionales.
- b) Asignar a los alumnos de "LA UMB", de acuerdo a su perfil profesional, para que participen en los proyectos de interés que se llevan a cabo en "LLANTICREDIT".
- c) Nombrar a un responsable para el desarrollo de los trabajos objeto del presente convenio.
- d) "LA UMB" se compromete a que sus alumnos utilicen materiales dándoles el uso para la finalidad que están destinados con la debida diligencia.
- e) Someter a consideración de "LLANTICREDIT" la lista de candidatos a ingresar al Modelo Educativo Dual.
- f) Expedir la documentación oficial que acredite la conclusión de la estructura reticular correspondiente.
- g) Impartir pláticas de orientación a los educandos seleccionados, respecto del funcionamiento del Modelo Educativo Dual.
- h) Coordinar conjuntamente con la Alianza México-Alemania (ALTRATEK S. A. de C. V.), las acciones de supervisión y seguimiento del programa.
- i) Aplicar las medidas disciplinarias y sanciones a que pudiese hacerse acreedor el EDUCANDO-PRACTICANTE por incumplimiento de sus obligaciones en el desarrollo del programa.
- j) Mantener registrado al EDUCANDO-PRACTICANTE en el "Seguro Facultativo" al que por ley tiene derecho, liberando a la empresa de esta obligación social.

SÉPTIMA.- COMITÉ COORDINADOR

"LAS PARTES" acuerdan, constituir un Comité Coordinador integrado por los miembros que consideren necesarios, designados por cada una de las partes en un número igual, quienes coadyuvarán e instrumentarán los trabajos académicos objeto del presente instrumento, así como a definir las líneas de trabajo y dar seguimiento hasta su conclusión.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

NOVENA.- RELACIONES LABORALES

"LAS PARTES" convienen, que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración, se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, asumirá la responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados recíprocamente como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA.- EVALUACIÓN

“LAS PARTES” se comprometen a evaluar semestralmente la operatividad e impacto social del presente convenio, con el objeto de determinar, en caso necesario, su modificación o terminación. Para ello, “LA UMB” designa al M. en C. José Alfredo Pineda Cruz, en su calidad de Subdirector de Vinculación y “LLANTICREDIT” designa al Lic. Juan Ignacio Lecumberri Urquiza, en su calidad de Representante Legal.

DÉCIMA PRIMERA.- CONVENIO O INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS

“LAS PARTES” manifiestan, que para la ejecución de las modalidades y acciones descritas en este convenio, celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, documentos que deberán contener las propuestas de colaboración que permitan llevar a cabo proyectos académicos, servicio social y residencias profesionales, Modelo Educativo Dual de interés común para las mismas. Los convenios específicos deberán constar por escrito, describiéndose con precisión sus objetos, las actividades a realizar, actividades programadas, lugar de trabajo, personal involucrado, recursos económicos, controles de evaluación y seguimiento, propiedad intelectual, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA

“LAS PARTES” acuerdan, que el presente Convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de la suscripción.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente convenio solo podrá darse por terminado de manera anticipada, mediante aviso que por escrito proporcione a la contraparte, con al menos 60 días naturales de anticipación, sin perjuicio de los programas específicos amparados por este Convenio que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario, buscando en todo momento no afectar dichos programas, para lo que deberá suscribirse el addendum correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES

“LAS PARTES” acuerdan, que el presente convenio podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas siempre y cuando hayan sido por escrito y firmadas por las mismas; asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito debidamente suscrito por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio, teniéndose reproducidas en el presente como si a la letra se insertaran.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

“LAS PARTES” acuerdan, que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse durante el desarrollo de los trabajos motivo del presente convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” manifiestan que en el presente convenio, no existe error, dolo o mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar inexistencia o nulidad del mismo.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, “LAS PARTES” lo resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, a través de las personas que “LAS PARTES” designen para ello. En caso de que subsista la controversia, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de las leyes y tribunales competentes, del Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su persona, materia o domicilio presente o futuro, pudiese corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN EL MUNICIPIO DE CUAJIMALPA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR “LLANTICREDIT”

LIC. JUAN IGNACIO LECUMBERRI
URQUIZA
REPRESENTANTE LEGAL

POR “LA UMB”

DR. EN E. BARTOLO JARAMILLO PUEBLA
RECTOR.